

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 12 Julio 1897)

#### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Segura de la Sierra, decretada por V. S. en 14 de Abril último, ha emitido, con fecha 28 de Mayo próximo pasado, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 14 del corriente, que tuvo entrada el día 19, se remitió á esta Sección el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Segura de la Sierra contra la providencia de 14 del mes pasado, en la que el Gobernador civil de Jaén decretó la suspensión del citado Ayuntamiento, á consecuencia de los hechos que resultaban en el expediente de visita girada á la Administración municipal del referido pueblo.

Acompaña el recurso un cuaderno que contiene varias certificaciones relativas á diferentes ramos y servicios municipales.

Al recibir esta Sección el indicado recurso, había ya informado á V. E. con fecha 14 del corriente, «que no era procedente confirmar la providencia de 14 de Abril, habida cuenta que había sido dictada en mérito de cargos que eran los mismos en que se fundó otra providencia gubernativa de suspensión, revocada por Real orden de 10 de Noviembre próximo pasado, de conformidad con la consulta de este Consejo.

Mas al examinar la Sección el indicado recurso y las certificaciones adjuntas, encuentra un hecho grave y que no resultaba en el expediente últimamente formado.

Según éste y la certificación núm. 8 que al mismo corre unida y sirve de base al cargo tercero, las deudas á favor del Ayuntamiento ascienden á 6.852'90 pesetas. Pero de la certificación número 2, unida al recurso para contestar ese cargo tercero, y expedida en 18 de Abril, aparece que esas mismas deudas importan 8.499'77 pesetas.

Ambos documentos han sido presentados por los Concejales suspensos para excusar su gestión.

Ahora bien: trátase de un hecho nuevo y que no pudo apreciarse en el expediente de visita, debido á que la contradicción flagrante entre las dos certificaciones sólo ha podido resultar al presentarse el recurso. Esa contradicción evidencia la comisión posible de un delito de falsedad en documento público que, al par que revela el mayor desorden y abandono en la contabilidad municipal afectando á los presupuestos, puede ser encubridora

de otros hechos igualmente graves que tengan aparejada su correspondiente sanción penal.

En su consecuencia, siendo grave la negligencia y abandono que demuestran las aludidas certificaciones, hasta el punto de exigir el hecho que se esclarezca la consiguiente responsabilidad criminal; y como quiera que el cargo que resulta nace, en parte, del mismo expediente, informado en 14 del actual, puesto que en él obra la certificación núm. 8, la Sección halla que, con arreglo á los artículos 183, párrafo último, y 191, de la ley Municipal, debe confirmarse la providencia gubernativa á que se refiere el recurso, y pasar el tanto de culpa á los Tribunales, quedando subsistente la suspensión decretada por el Gobernador civil de Jaén.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador civil de Jaén.

(Gaceta 27 Junio 1897)

## SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza

### ANUNCIO

Los padrones de cédulas personales para el actual ejercicio, se hallan expuestos al público por término de 15 días, á contar desde hoy, en las oficinas de recaudación, situadas en la planta baja de la Delegación de Hacienda, para que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las rectificaciones convenientes respecto á la clasificación de dichos documentos. La Administración de Hacienda encarece á dichos contribuyentes la obligación en que están de examinarlos, para subsanar los errores que han podido cometerse al copiar las declaraciones y para consignar los alquileres que en muchas se han omitido á fin de evitar posteriores reclamaciones.

Zaragoza 12 de Julio de 1897.—El Administrador, Eduardo Meléndez.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza

### EDICTO

D. Ricardo Cisneros y Guillén, Tesorero de Hacienda de esta provincia:

Hago saber: Que por providencia de 29 de Mayo último, dictada por el Sr. Delegado de Hacienda quedan canceladas las inscripciones en el Registro de la propiedad á nombre de los deudores por fincas embargadas por débitos de contribu-

ciones hechas con anterioridad al Real decreto de 23 de Febrero último, concediendo un plazo de ocho días, según lo dispone el art. 3.º de la mencionada disposición, para que los interesados justifiquen haber solventado sus débitos con la Hacienda, en cuyo caso quedaría sin efecto la inscripción acordada á nombre del Estado, ó de lo contrario se dará cumplimiento á cuanto dispone el mencionado Real decreto.

Y para conocimiento de los interesados se previene á los Alcaldes de la provincia para que se dé á este edicto la mayor publicidad posible.

Dado en Zaragoza á 12 de Julio de 1897.—El Tesorero, Ricardo Cisneros.

## SECCION QUINTA

### OBRAS PÚBLICAS

Cuerpo nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### Carreteras

Redactado el proyecto de carretera de tercer orden de la estación de Morata por Chodes, Arándiga, Nigüella, Mesones, Tierga y Trasobares á empalmar en Calceña con la de Torrelapaja á Tudela, primera sección desde la estación de Morata hasta la división de los términos municipales de Mesones y Tierga, esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del reglamento de 10 de Agosto de 1877, dictado para ejecución de la ley de 4 de Mayo del mismo año, ha acordado señalar el plazo de 30 días para que los particulares y pueblos interesados en dichas obras puedan hacer las observaciones que estimen procedentes acerca de la información que se abre, debiendo hacer presente que una copia del indicado proyecto se hallará á disposición del público en esta Jefatura, sita en la calle Santa Cruz, núm. 19, durante el citado plazo de información.

Zaragoza 9 de Julio de 1897.—El Ingeniero Jefe, Jenaro Palacios.

### FÁBRICA MILITAR DE HARINAS DE ZARAGOZA.

El Subintendente militar, Director de la Fábrica militar de harinas de esta Plaza,

Hace saber: Que el día 22 del mes actual, á las once de la mañana, se celebrará público concurso en dicho Establecimiento, sito en Torrero, número 309, con objeto de verificar la compra del trigo que se considere necesario con destino al servicio del mismo, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de esta Fábrica estarán de manifiesto durante las horas hábiles de todos los días laborables.

Zaragoza 12 de Julio de 1897.—Mariano Tejero.



## COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Por acuerdo de esta Corporación se saca á pública subasta el suministro de los artículos de consumo que se expresan, ó los que se necesiten en más ó en menos cantidad, para el Hospital y Hospicio-Inclusa provincial de esta ciudad hasta el 30 de Junio de 1898, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación.

ARTÍCULOS QUE SE SUBASTAN			Precio máximo admisible que se fija como tipo		5 por 100
			UNIDAD	Ptas. Cts.	de su importe
					Ptas. Cts.
1.º Carne de carnero...	Kilogramos.	30.300	Un kilogramo.....	1'65	2.500 »
2.º Harinas. } 1.ª clase.	»	120.000	100 kilogramos....	31	1.860 »
} 2.ª clase.	»	120.000	»	29	1.740 »
3.º Garbanzos.....	»	9.900	Un kilogramo.....	0'65	322 »
4.º Judías.....	»	21.000	»	0'38	399 »
5.º Arroz.....	»	39.500	»	0'38	751 »
6.º Huevos.....	Docenas....	10.000	Una docena.....	1	500 »
7.º Azúcar.....	Kilogramos.	1.600	Un kilogramo.....	0'90	72 »
8.º Fideos.....	»	3.900	»	0'47	92 »
9.º Sémola.....	»	700	»	0'60	21 »
10. Tocino salado.....	»	9.550	»	2	955 »
11. Aceite de oliva.....	Litros.....	9.000	Un litro.....	1'07	482 »
12. Patatas.....	Kilogramos.	132.000	100 kilogramos....	10	660 »
13. Jabón.....	»	7.300	Un kilogramo....	0'75	274 »

La subasta se celebrará el día 28 del actual, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Diputación, y presidirá el Excmo. Sr. Gobernador civil, ó Diputado provincial en quien delegue su representación.

La subasta será á la baja de los tipos mencionados, siendo el tanto, por lo menos, un céntimo de peseta, sin admitirse fracción alguna.

Para presentarse como licitador será condición precisa consignar previamente en la Depositaria de la Diputación la cantidad que determina la última casilla, equivalente al 5 por 100 del importe del artículo.

A la subasta podrán concurrir los interesados por sí, ó representados por otra persona con poder especial para ello.

A los licitadores, cuyas proposiciones fueren desechadas, se les devolverá el resguardo del depósito al terminar la subasta, y se conservarán los de los rematantes, cuya fianza provisional pasará á ser definitiva.

Los pagos se harán á los 90 días, fecha del 1.º del mes siguiente á la entrega del género, reservándose al licitador á quien se adjudique el suministro de uno ó varios artículos, el derecho para percibir intereses á razón del 5 por 100 anual por demora en los pagos, con sujeción al art. 35 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y en los términos acordados por la Diputación para casos análogos.

Las proposiciones deberán venir en papel sellado de una peseta, en pliego cerrado, y arregladas al modelo que se publica á continuación.

Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Sr. Presidente durante la primera media hora fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, siendo las más beneficiosas, se abrirá licitación verbal por diez minutos, pasados los cuales el Sr. Presidente dará por terminada la subasta, y la adjudicación se hará á favor del que ofrezca mayor ventaja.

El pliego en que se haga proposición para la harina de primera, deberá contener también la de segunda, á fin de que sea uno mismo el rematante.

Zaragoza 13 de Julio de 1897.—El Vicepresidente, *Leopoldo Anglés*.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario accidental, *José Vidal*.

## MODELO DE PROPOSICIÓN

D. N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y del pliego de condiciones para la subasta de..... (aquí expresará el artículo que desee contratar) ó los que se necesiten en el Hospital y Hospicio-Inclusa de esta ciudad hasta el 30 de Junio de 1898, se compromete á entregar el expresado artículo, sujetándose en todo á dichas condiciones, por la cantidad de..... (en letra y en pesetas y céntimos de peseta, sin fracción de céntimo) el quintal métrico, kilogramo, litro, etc.

Acompaña á esta proposición la cédula personal y el documento que acredita haber consignado en la Depositaria de la Diputación..... pesetas, como fianza provisional.

(Fecha y firma del proponente.)

## COMISIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Por acuerdo de esta Corporación se saca á pública subasta, doble y simultánea, en esta ciudad y en la de Calatayud, el suministro de los artículos de manutención y consumo que se expresarán, ó los que se necesiten en más ó en menos para el abasto de la Casa-Hospicio é Inclusa provincial de Calatayud hasta el 30 de Junio de 1898, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Diputación.

ARTÍCULOS QUE SE SUBASTAN			Precio máximo admisible que se fija como tipo		5 por 100 de su importe	
			UNIDAD	Ptas. Cts.	Ptas.	Cts.
1.º Pan de 2. <sup>a</sup> .....	Kilogramos..	29.551	Un kilogramo.....	0'30	444	»
2.º Arroz.....	»	3.212	»	0'40	65	»
3.º Carne de carnero...	»	3.850	»	1'75	337	»
4.º Patatas.....	»	9.697	»	0'08	39	»
5.º Garbanzos.....	»	1.303	»	0'75	49	»
6.º Carbón mineral....	»	26.000	100 kilogramos.....	5	65	»
7.º Jabón.....	»	1.750	Un kilogramo.....	0'80	70	»
8.º Aceite.....	Litros.....	1.000	Un litro.....	1	50	»

La subasta se celebrará el día 28 del actual, á las once de la mañana, rigiendo el reloj de la Casa, en el salón de sesiones de la Diputación, situado en la planta baja del Palacio de la misma, presidirá en Zaragoza el Excmo. Sr. Gobernador civil ó Diputado provincial en quien delegue su representación, y en el Hospicio de Calatayud el Director del Establecimiento.

La subasta será á la baja de los tipos mencionados, siendo el tanto por lo menos el céntimo, sin admitir fracción de éste.

Para presentarse como licitador, será condición precisa consignar previamente en la Depositaria de fondos provinciales ó en la Administración del Hospicio de Calatayud, la cantidad que determina la última casilla, equivalente al 5 por 100 del importe total del artículo.

A la subasta podrán concurrir los interesados por sí, ó representados por otra persona con poder especial para ello.

Los resguardos de depósito se devolverán á los licitadores á los cinco días de verificar la subasta, ó sea el de la aprobación definitiva, menos á aquellos cuyas proposiciones fueren desechadas, que se les entregará al terminar la subasta, y conservándose, esto no obstante, los correspondientes á los restantes, cuya fianza provisional pasará á ser definitiva.

En caso de resultar iguales proposiciones para algún artículo en Calatayud y Zaragoza, la Comisión se reserva el derecho de adjudicar el remate al autor de la que considere más aceptable.

Los pagos se verificarán por el Hospicio provincial de Calatayud después de los 90 días, reservándose al licitador, á quien se adjudique el suministro de uno ó de varios artículos, el derecho para percibir intereses, á razón de 5 por 100 anual, por demora en los pagos, con sujeción al art. 35 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 y en los términos acordados por la Diputación para casos análogos.

Las proposiciones deberán venir en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup> ó sea de una peseta, en pliego cerrado, y arregladas al modelo que se publica á continuación, y en letra todas las cantidades.

Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Sr. Presidente durante la primera media hora fijada para dar principio el acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, siendo las más beneficiosas, se abrirá licitación verbal por un plazo de diez minutos, pasados los cuales lo declarará el Sr. Presidente terminado y la adjudicación se hará en favor del que ofrezca mayor ventaja.

Zaragoza 13 de Julio de 1897.—El Vicepresidente, *Leopoldo Inglés*.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario accidental, *José Vidal*.

### MODELO DE PROPOSICIÓN.

D. N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., núm..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y del pliego de condiciones para la subasta de..... (aquí se expresará el artículo que desea contratar) ó los que se necesiten en el Hospicio é Inclusa de Calatayud, hasta el 30 de Junio de 1898, se compromete á entregar el expresado artículo sujetándose en todo á dichas condiciones, por la cantidad de..... (en letra y en pesetas ó céntimos de peseta sin fracciones ó quebrados de céntimo) cada hectólitro, litro ó kilogramo.

Acompaña á esta proposición la cédula personal y el documento que acredita haber consignado en la Caja de la Depositaria de fondos provinciales (ó en la Administración del Hospicio)..... pesetas..... céntimos como fianza provisional.

(Fecha y firma del proponente.)



## COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Por acuerdo de esta Corporación se saca á pública subasta, doble y simultánea, en esta ciudad y en la de Tarazona, el suministro de los artículos de manutención y consumo que se expresarán, ó los que se necesiten en más ó en menos para el abasto de la Casa-Hospicio é Inclusa provincial de Tarazona hasta el 30 de Junio de 1898, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Diputación.

ARTÍCULOS QUE SE SUBASTAN			Precio máximo que se fija como tipo		5 por 100 de su importe	
			UNIDAD	Ptas. Cts.	Ptas.	Cts.
1.º Trigo para pan y sopa.	Hectólitros...	472	Un hectómetro.....	17'85	422	»
2.º Arroz.....	Kilogramos.	4.694	Un kilogramo.....	0'40	94	»
3.º Patatas.....	»	7.010	»	0'08	28	»
4.º Garbanzos.....	»	2.562	»	0'75	92	»
5.º Carne.....	»	7.641	»	1'75	670	»
6.º Tocino.....	»	1.533	»	1'80	138	»
7.º Jabón.....	»	1.840	»	0'75	69	»
8.º Carbón mineral.....	»	34.600	Los 100 kilogramos.	6	104	»
9.º Aceite de oliva.....	Litros.....	1.636	Un litro.....	1	82	»
10.º Vino.....	»	25.201	»	0'15	185	»
11.º Chocolate.....	Kilogramos.	946	Un kilogramo.....	3	142	»
12.º Huevos.....	Docenas....	3.797	La docena.....	0'96	183	»
13.º Leche.....	Litros.....	9.914	Un litro.....	0'40	199	»

La subasta se celebrará el día 28 del actual, á las doce de la mañana, rigiendo el reloj de la Casa, en el salón de sesiones de la Diputación, situado en la planta baja del Palacio de la misma, y presidirá el Excmo. Sr. Gobernador civil ó Diputado provincial en quien delegue su representación, y en el Hospicio de Tarazona el Director del Establecimiento.

La subasta será á la baja de los tipos mencionados, siendo el tanto por lo menos el céntimo, sin admitir fracción de éste.

Para presentarse como licitador, será condición precisa consignar previamente en la Depositaria de fondos provinciales ó en la Administración del Hospicio de Tarazona, la cantidad que determina la última casilla, equivalente al 5 por 100 del importe total del artículo.

A la subasta podrán concurrir los interesados por sí, ó representados por otra persona con poder especial para ello.

Los resguardos de depósito se devolverán á los licitadores á los cinco días de verificar la subasta, ó sea el de la aprobación definitiva, menos á aquellos cuyas proposiciones fueren desechadas, que se les entregará al terminar la subasta, y conservándose, esto no obstante, los correspondientes á los restantes, cuya fianza provisional pasará á ser definitiva.

En caso de resultar iguales proposiciones para algún artículo en Tarazona y Zaragoza, la Comisión se reserva el derecho de adjudicar el remate al autor de la que considere más aceptable.

Los pagos se verificarán por el Hospicio provincial de Tarazona después de los 90 días, reservándose al licitador, á quien se adjudique el suministro de uno ó de varios artículos, el derecho para percibir intereses, á razón de 5 por 100 anual, por demora en los pagos, con sujeción al art. 35 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 y en los términos acordados por la Diputación para casos análogos.

Las proposiciones deberán venir en papel sellado de la clase 11.ª ó sea de una peseta, en pliego cerrado y arregladas al modelo que se publica á continuación, y en letra todas las cantidades.

Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Sr. Presidente durante la primera media hora fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, siendo las más beneficiosas, se abrirá licitación verbal por un plazo de 10 minutos, pasados los cuales lo declarará el Sr. Presidente terminado y la adjudicación se hará en favor del que ofrezca mejor ventaja.

Zaragoza 13 de Julio de 1897.—El Vicepresidente, *Leopoldo Anglés*.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario accidental, *José Vidal*.

### MODELO DE PROPOSICIÓN.

D. N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., núm....., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y del pliego de condiciones para la subasta de..... (aquí se expresará

el artículo que desea contratar) ó los que se necesiten en el Hospicio é Inclusa de Tarazona, hasta 30 de Junio de 1898, se compromete á entregar el expresado artículo sujetándose en todo á dichas condiciones por la cantidad de..... (en letra y en pesetas ó céntimos de peseta sin fracciones ó quebrados de céntimo) cada hectólitro, litro ó kilogramo.

Acompaña á esta proposición la cédula personal y el documento que acredita haber consignado en la Caja de la Depositaria de fondos provinciales (ó en la Administración del Hospicio)..... pesetas..... céntimos como fianza provisional.

(Fecha y firma del proponente.)

## JUNTA PROVINCIAL

### DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

*Sesión de 22 de Marzo de 1897.*

En Zaragoza á 22 de Marzo de 1897; siendo las cinco de la tarde, hora señalada en las cédulas de convocatoria, se reunieron en uno de los salones de la Excm. Diputación provincial los Sres. Vicerector, Jardiel, Tiestos, Torres, Bentura, Calvo, Cenzano, Guillén é Inspector, para celebrar la sesión de este día. Abierta por el Sr. Vicerector se leyó el acta del día 15 y fué aprobada.

Seguidamente se dió lectura á un oficio de la Ilma. Dirección general, concediendo dispensa á D. Lucio Rubio Palmer, para ejercer el Magisterio; de otro concediendo la jubilación solicitada á D. Nicolás Samitier, Maestro de Pleitas y de otro para que se ordene al Ayuntamiento de Villar de los Navarros pague cuanto adende al Maestro don Victoriano Artajona, quedando enterada de las primeras y acordando la remita la tercera al señor Gobernador para que proceda á su cumplimiento.

*Pasivos.*—Se enteró de un oficio de la Junta central de derechos pasivos, acusando recibo del resguardo núm. 2.416 contra el Banco de España y de otro participando el acuerdo de clasificación de la Maestra de Boquiñeni D.<sup>a</sup> Isabel María Bayo, con 540 pesetas y se resolvió participárselo.

*Nombramientos.*—El Sr. Rector, en oficio del día 16, manifiesta haber nombrado Maestros de Lecién, Rueda de Jalón, El Pozuelo y Castiliscar, á D. Felipe Cruz Crespo, D. José Azorín Novel, don Diego Aznar Andrés y D. Bruno Ilered é Ibeas, se acordó comunicarlo á los interesados.

*Letúx.*—Dada cuenta de otro oficio del Sr. Rector, trasladando lo resuelto por la Dirección general en expediente de D.<sup>a</sup> Rosa Morga Cuartango, declarándola incurso en el art. 171 de la ley vigente, y declarar vacante la Escuela de niñas de Letúx que desempeñaba, se acordó que ignorándose la residencia de la Sra. Morga, se le cite por edictos para enterarle de esta resolución.

*Escatrón.*—Leído el oficio de la Maestra de párvulos de Escatrón, quejándose de la falta de pago de sus haberes, y manifestando que de los años 1895-96 y 1896-97, se han recaudado más de 8.000 pesetas cuyo 16 por 100 corresponde á primera enseñanza, se acordó cumplir lo legislado sobre la materia.

*Idem.*—Se acordó informe el Sr. Cura párroco en las quejas producidas contra la Junta local de dicho pueblo.

*Orera.*—En vista del oficio de D. León Carnicer reclamando haberes en Orera se acordó informe la Inspección con vista de antecedentes.

*Illueca.*—Quedó enterada de haberse abierto las Escuelas, cuyo cierre lo ocasionó la enfermedad que se padecía.

*Bárboles.*—Se acordó remitir al Alcalde de Lerín (Navarra), la contestación de D.<sup>a</sup> Angeles Morés, relativa á material de la Escuela de niñas que desempeñó.

*Posesiones.*—Queda enterada de haber tomado posesión de una Escuela de niñas de Cariñena, como interina D.<sup>a</sup> María García, de la de Lecién D.<sup>a</sup> Luisa García, de la de Torrelapaja D. Ventura Puertas; y de haber cesado en Monegrillo la interina D.<sup>a</sup> Vicenta Alfaro Rey y el Maestro interino D. José María Roy, así como el Maestro propietario de Mallén D. José Juan Arlox, y se acordó ponerlo en conocimiento del Sr. Rector para proveerlas de interinos.

*Aumento gradual.*—Se dió lectura á una instancia suscrita por varios Maestros y Maestras de esta ciudad y provincias, acreedores de la Excelentísima Diputación por el aumento gradual de sueldo suplicando á la Junta acepte la representación del Magisterio para obtener las obligaciones que han de emitir para pago á acreedores hasta el año 1894, ó sea por los bienios de 1885-87, de 87 á 89, de 89 á 91, de 91 á 93 y el año económico de 1893-94, cuyas nueve anualidades importan 97.425 pesetas y después de animada y detenida discusión se acordó que se acepte como se pide, nombrándose una Comisión compuesta de los señores Bentura é Inspector para que se encarguen, de acuerdo con el Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial, de llevar á efecto este acuerdo.

*Concurso.*—Dada cuenta de dos dictámenes de la Sección tercera sobre cuartas y terceras propuestas para las resultas de los concursos de Marzo y Septiembre de 1895, se acordó aprobar lo propuesto por la Sección.

No habiendo más asuntos se levantó la sesión, firmando el acta el Sr. Vicepresidente conmigo el Secretario, de que certifico.—El Vicepresidente, Cosme Blasco.—Victorio Enciso, Secretario.

## SECCION SEXTA

La Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba, dotada con el haber anual de 999 pesetas, 150 pesetas de retribución por la formación de re-



partos y 80 pesetas para alquiler de la casa habitación.

Las solicitudes se admitirán hasta el día 30 del actual, en la Alcaldía.

Fabara 12 de Julio de 1897.—El Alcalde, Sebastián Latorre.

El presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de este Municipio para el ejercicio económico de 1897-98, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante 15 días, para que puedan examinarlo y recurrir de agravio.

Fabara 12 de Julio de 1897.—El Alcalde, Sebastián Latorre.

La titular de Medicina y Cirugía de esta villa se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba: su dotación consiste en 750 pesetas anuales, con más las igualas de los vecinos.

Los que deseen desempeñarla dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el día 30 del actual.

Encinacorba 11 de Julio de 1897.—El Alcalde, Nicolás Marín.

El reparto de consumos, cereales y sal, formado para el año económico de 1897 á 98, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Villadoz 10 de Julio de 1897.—El Alcalde, Narciso Soler.

El presupuesto municipal ordinario de esta villa, formado para el año económico de 1897-98, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por 15 días, en cuyo plazo podrán hacerse las reclamaciones pertinentes por los vecinos.

Escatrón 12 de Julio de 1897.—El Alcalde ejerciente, Agustín Príncipe.

Por término de ocho días permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, formados para el año económico de 1897-98.

Mezalocha 11 de Julio de 1897.—El Alcalde, José Crespo.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Calatayud

D. Manuel Ostáriz Gil, suplente de Juez municipal, Letrado de Calatayud, ejerciente funciones de primera instancia del partido por ausencia con licencia del propietario é indisposición del Juez municipal:

Hago saber: Que para pago de costas en autos de ejecución de sentencia de demanda de desahu-

cio contra Julián Pinilla Delgado y su esposa Teresa Gómez Sierra, vecinos de Sestrica, se venden en pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado el día 20 de Julio próximo, á las diez de su mañana, los bienes embargados que abajo se dirán:

Y para que llegue á conocimiento del público se expide el presente, advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que los títulos de propiedad no han sido presentados, si bien por las anotaciones del Registro aparecen corrientes, excepción hecha en cuanto á una de las fincas; y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 del valor de los bienes que se subastan, sin cuyo requisito no serán admitidos, la cual se devolverá en el acto, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará como garantía de su obligación.

Dado en Calatayud á 22 de Junio de 1897.—Manuel Ostáriz Gil.—D. S. O., Roque Romeo.

Certifico: Que los bienes embargados y de cuya venta se trata, se hallan situados en Sestrica, y son:

1.º Un olivar con sesenta olivos, sito en la partida de la Redonda, con riego eventual; lindante al Saliente con otro de Millán Sierra, al Mediodía y Norte con fincas de los herederos de Francisco Sancho, y al Poniente con camino de herederos; resultando tener una cabida de 47 áreas, 38 centiáreas, equivalentes próximamente á una yugada del país: tasada en 1.214 pesetas.

2.º Una viña, casi despoblada de cepas, de mala calidad, sita en la partida la Choma del Caballo; lindante al Saliente y Norte con pieza de Millán Sierra, y al Poniente con otra de Juan Roy; resultando ser su cabida de 24 áreas, 22 centiáreas, equivalentes á media yugada del país: tasada en 100 pesetas.

3.º Un olivar con 58 pies de olivo joven ó mediano, con riego eventual, sito en la partida del Barranquillo; lindante por el Norte con camino (no Juan Roy), al Saliente con el de Juan Roy, al Mediodía con finca de Miguel Pinilla y al Poniente también con dicho Pinilla (no camino); resultando tener una cabida de 47 áreas, ocho centiáreas, equivalentes á una yugada escasa del país: tasada en 1.056 pesetas.

4.º Una viña, en la partida de la Sierra, con bastante falta de plantas; lindante al Saliente con la de José Cabello, al Mediodía y Poniente con fincas de Hilario Mateo, y al Norte con montes; de cabida 48 áreas, 53 centiáreas, equivalentes á una yugada del país: tasada en 220 pesetas.

5.º Una pieza, tierra blanca, con riego eventual, sita en la partida de Valdesilos; lindante al Saliente con finca de los herederos de Antonio Forcén, al Mediodía y Poniente con fincas de Julián Pinilla y Tomás Miñana y Sierra (no camino), y al Norte con barranco; de cabida 23 áreas y 96 centiáreas, equivalentes á media yugada del país: tasada en 112 pesetas.

6.º Una viña, hoy tierra blanca, en la partida de Trampaspeñas; lindante al Saliente con finca de Ignacio Gil, al Mediodía con la de los herede-

ros de Miguel Embid, al Poniente con la de Mariano Perales y al Norte con camino; de cabida 96 áreas, 54 centiáreas, equivalentes á dos yugadas del país: tasada en 168 pesetas.

7.º Otra viña en el término ó partida de San Felices; lindante al Saliente con mojón de Morés, al Mediodía con finca de María Marín, al Poniente con la de Pascual Lorente y al Norte con finca de los herederos de Pascual Erla, de cabida 24 áreas, 11 centiáreas, equivalentes á media yugada del país: tasada en 178 pesetas.

8.º Un olivar en dos secciones, bajo este número, la primera con 13 olivos y con las confrontaciones de la relación, siendo la del Saliente con posesión de Constantino Roy, al Mediodía con finca de D. Miguel Sancho, al Poniente con finca ú olivar de los herederos de Segundo Sierra, hoy de Julián Pinilla, y al Norte con camino; de cabida 12 áreas, 24 centiáreas, equivalentes á un cuarto de yugada del país: tasada en 256 pesetas.

9.º Otro olivar, que debe corresponder de finca señalada en la relación con el núm. 15, segunda porción, que con el anterior hoy forma toda una finca, teniendo esta segunda porción 30 olivos, y linda al Saliente con la finca ó porción anterior, al Mediodía con finca de Miguel Sancho y Sancho, al Poniente con la de los herederos de María Forcén y al Norte con camino; de cabida 22 áreas y cuatro centiáreas, equivalentes próximamente á media yugada del país: tasada en 535 pesetas, y el total de la cabida de las dos porciones 34 áreas, 28 centiáreas, equivalentes á tres cuartos de yugada; siendo el total valor de éstas 791 pesetas.

10. Una viña, sita en la partida de San Felices; lindante al Saliente con monte común del pueblo de Morés, al Mediodía con finca de los herederos de Isidro Gómez, al Poniente con la de Santiago N. y al Norte con finca de la viuda de José Perales; de cabida 48 áreas y 21 centiáreas, equivalentes á una yugada del país; y ser su valor el de 265 pesetas.

11. Una viña, hoy tierra blanca, sita en la partida del Prado; lindante al Saliente con la de Pedro Forcén, al Mediodía con finca de Diego Embid, al Poniente con la de Bernabé Lafuente (no Bernardo) y al Norte con camino de herederos; de cabida 138 áreas, 80 centiáreas, equivalentes á tres yugadas próximamente, y tasada en 375 pesetas.

12. Un olivar, sito en el término de la Huerta, con 26 olivos; lindante al Saliente con otro de Constantino Roy, al Mediodía con el de Eusebio Forcén (no herederos de Ramón López), al Poniente con finca de Constantino Roy (no María Forcén) y al Norte con camino; de cabida 18 áreas y 10 centiáreas, equivalentes á un cuarto y octavo de yugada: tasado en 390 pesetas.

13. Un huerto, con 13 árboles frutales, perales y manzanos y tres nogueras viejas, con riego eventual, sito en la partida del Río Alto; lindante al Saliente con camino de herederos, al Mediodía con huerto de los herederos de Tomás Forcén, y al Poniente y Norte con barranco: de cabida 12 áreas y seis centiáreas, equivalentes á un cuarto de yugada: tasado en 365 pesetas.

14. Un olivar joven, con 60 olivos buenos, sito en la partida de Campaña, también de riego even-

tual; lindante al Saliente con camino, al Mediodía con viña de Basilio Sancho, al Poniente con senda y al Norte con finca de León Pinilla; de cabida 47 áreas y 84 centiáreas, equivalentes próximamente á una yugada del país: tasado en 1.324 pesetas.

15. Una viña, de una yugada, en Valdesilos; lindante al Saliente con Julián Pinilla, al Mediodía con camino, al Poniente con Pedro Forcén y al Norte con Ramón López: tasada en 100 pesetas.

16. Una pieza, de media yugada, en Valdesilos; lindante al Saliente con Joaquín Pinilla, al Mediodía con barranco, al Poniente con Joaquín Pinilla y al Norte con barranco: tasada en 100 pesetas.

17. Una bodega y tino en el Arrabal; lindante por la derecha entrando con corral de Ana Lafuente, por la izquierda con casa de Manuel Tierra y por la espalda con calle y baldíos: tasada en 500 pesetas.

### Lérida

#### Cédula de citación

En méritos de la causa criminal que se instruye en este Juzgado y Escribanía del que suscribe sobre sustracción á Mateo Daban Viñés, contra María Duaiques y Mateu, ambos vecinos de Almatret, el Sr. Juez instructor accidental de este partido ha acordado con providencia de esta fecha se cite por medio de la presente á Julián San Juan Nogués, vecino de Mequinenza, partido de Caspe, provincia de Zaragoza, por haberse ausentado de su domicilio é ignorarse el día que regresará en el mismo, á fin de que comparezca dentro del improrrogable término de ocho días, que principiarán á correr desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid*, ante este Juzgado, sito en el segundo piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, al objeto de recibirle declaración en la expresada causa; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Lérida 9 de Julio de 1897.—Domingo Sobernal.

### JUZGADOS MUNICIPALES.

#### Lécera

Vacantes los cargos de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado municipal, y que en virtud de orden superior desempeña interinamente el Secretario del Ayuntamiento, se proveerán entre los aspirantes que lo soliciten y reúnan condiciones legales para desempeñarlo, y presenten sus justificantes hasta el día 31 del mes actual.

La provisión se hará sin derecho el agraciado á otra retribución que los derechos de arancel.

Si en el tiempo prefijado no se presentan aspirantes con aptitud legal para desempeñarlo, se proveerá interinamente entre los aspirantes que lo soliciten.

Dado en Lécera á 8 de Julio de 1897.—El Juez municipal, Miguel Mas.—D. S. O., el Secretario interino, Patricio Monzón.